

RESOLUCIÓN No. 01800

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 201100974 del 04 de Marzo de 2011, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Carrera 78 No. 131-63 de esta ciudad, en el que se sugiere trasladar el costo del desmonte.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que con ocasión al operativo desarrollado por la Secretaría Distrital de Ambiente el día 12 de Febrero de 2011, se emitió el Concepto Técnico No. 201100974 del 04 de Marzo de 2011, en el cual se indicó:

"... 3. EVALUACION AMBIENTAL:

De conformidad con el Dec. 959 de 2000 Cap. III y Dec. 506 de 2003 Cap. III y la resolución 5453 de 2009, se define a las campañas institucionales de la ciudad como: ¿la promoción, por parte de la Administración Distrital, de actividades o

RESOLUCIÓN No. 01800

eventos temporales de carácter cívico, institucional, cultural, artístico o deportivo, que se anuncian mediante pendones o pasacalles que se ubican en las vías públicas de la ciudad. No podrán contar con patrocinio alguno. No obstante por lo anterior, si alguna institucional del Distrito necesita contar con patrocinio para su financiación, además de los requisitos propios de la campaña institucional, deberá cumplir con los establecidos para el momento en el cual se vaya a comunicar el elemento. En ese sentido, si la campaña institucional con patrocinio se realiza a través de pendones, se debe cumplir con los requisitos de aprobación de la campaña y con los pendones con patrocinio.

Los requisitos de las campañas institucionales del Distrito se encuentran contenidos en el capítulo IV de la Resolución 5453 de 2009, y la autorización para su ubicación serán expedida por la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

El contenido del pendón y los logotipos de las entidades, deberán ser autorizados y aprobados, previamente a su instalación por la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Sin esta autorización escrita, así los elementos cumplan con las características técnicas, no se podrán ubicar en el Distrito Capital.

En el caso que el Distrito para realizar alguna campaña de carácter institucional pretenda incluir publicidad o patrocinio, deberá cumplir con lo dispuesto para las campañas y en lo determinado para los pendones en esa Resolución. Sin el cumplimiento de todos los requisitos aquí referidos, así los elementos cumplan con las características técnicas, no se podrán ubicar en el Distrito Capital.

Además de las normas citadas, deberán cumplir con las prohibiciones que se aplican a todos los pendones, a saber:

PROHIBICIONES RESPECTO DE PENDONES. *Se prohíbe: a) Instalar pendones en postes no autorizados. b) Instalarlos sobre vías de la malla vial principal y complementaria c) Colocar pendones en postes de alta tensión. d) Instalar pendones en medio de dos (2) previamente ubicados y que conserven la distancia oficial. e) Colocar doble pendón en un solo poste o instalarlo en el poste en el lado de la va vehicular. f) Instalar pendones sin las autorizaciones no las condiciones técnicas establecidas en la presente Resolución. g) Instalarlos sobre otros elementos de mobiliario urbano distinto a los postes de luminarias. h) Instalarlos donde interfieran con la visibilidad se la señalización vial y de la nomenclatura urbana. i) Instalarlos en lugares donde interfiera con el mantenimiento de la red de servicios públicos.*

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION DE CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL DISTRITO CAPITAL. *El proceso de solicitud de autorización y aprobación de una campaña institucional del Distrito Capital se realiza directamente ante la Oficina de*

RESOLUCIÓN No. 01800

Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, con el asesor de comunicaciones y el Coordinador de la Red de Comunicación Externa. Para ello, deberán aportarse los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos para este tipo de elementos, entre los cuales deberá presentarse la autorización escrita y positiva que certifica únicamente el cumplimiento de las condiciones técnicas de los elementos expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente. (...)

5. CONCEPTO TÉCNICO:

- a. (...)
- b. Se sugiere al grupo legal aplicar el costo de desmonte del elemento por un valor de 0.5 SMLMV.”.

Que los Capítulos III y IV de la Resolución 931 de 2008, establecen el procedimiento administrativo sancionatorio y la determinación del Costo de remoción o desmonte de la Publicidad Exterior Visual, respectivamente.

Que al respecto, el Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008, establece lo siguiente:

“ARTICULO 15º.- DISPOSICION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADOS. Los elementos de publicidad exterior visual que sean removidos por las autoridades distritales serán depositados en los lugares dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente para este efecto, podrán ser reclamados por sus propietarios previo el pago del costo incurrido por el desmonte a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente en el lugar en donde la Secretaría lo indique y la presentación del recibo debidamente cancelado. Los elementos desmontados y no reclamados por el propietario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución que traslada los costos del desmonte, de que trata el literal c) del numeral 1º del artículo anterior, podrán ser donados por la administración a un establecimiento de asistencia social de naturaleza pública o destruidos de lo cual se dejará constancia en un acta”. (...)

Que en el mismo sentido el Artículo 20 de la Resolución en cita, dispone:

“ARTÍCULO 20º.- RETIRO O RECLAMO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADA. Para proceder al reclamo formal de los elementos de publicidad exterior

RESOLUCIÓN No. 01800

visual retirados o desmontados, el infractor deberá haber cancelado en su totalidad el valor del desmonte y la multa impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que teniendo en cuenta los presupuestos fácticos del caso *sub examine*, el Concepto Técnico precitado y las normas aplicables al caso en particular, está Secretaría traslada el costo del desmonte de los elementos de publicidad exterior visual que se encontraban instalados en la Carrera 78 A No. 131-63 de esta ciudad, cuyo valor asciende a cero punto cinco (0.5) Salarios Mínimos Legales Mensual Vigente, equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$283.350) Mcte., de propiedad de la sociedad AMARILO S.A. hoy AMARILO S.A.S., según lo estipulado en el Decreto 931 de 2008, de lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones al Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, le corresponde según el artículo 3: “Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar a AMARILO S.A. hoy AMARILO S.A.S., identificada con Nit. 800.185.295 el pago de cero punto cinco (0.5) Salarios Mínimos Legales Mensual Vigente equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS

Página 4 de 6

RESOLUCIÓN No. 01800

CINCUENTA PESOS (\$283.350) MCte., por el costo del desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo pendones y /o pasacalles, que se encontraban ubicados en la Carrera 78 A No. 131-63 de esta ciudad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago al que se refiere el presente Artículo, se deberá cancelar en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, a órdenes de la Secretaría Distrital de Ambiente, Concepto D-18-001 (Desmonte Elementos de Publicidad Exterior Visual), en la Tesorería Distrital, ventanilla número dos (2) ubicada en el Supercade de la carrera 30 con calle 26 (únicamente) y previo diligenciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del formato para el recaudo de conceptos varios, disponible en la sede de la Entidad, en la Avenida Caracas No. 54-38. Una vez efectuado el pago se deberá allegar a esta Secretaría, copia del recibo expedido con destino al expediente de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El propietario del elemento desmontado, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para reclamarlo, previa presentación del recibo de pago del costo del desmonte, so pena de que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga de los mismos, en los términos del artículo 15 de la Resolución 931 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Providencia presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 99 de 1993, y se podrá efectuar su cobro en concordancia con la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad AMARILO S.A., hoy AMARILO S.A.S., en la Carrera 20 No. 90-12 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera de la Dirección Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

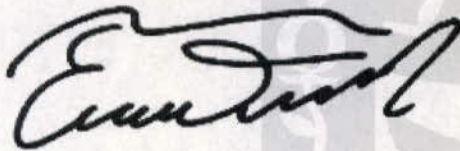
ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 01800

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

Dado en Bogotá a los 27 días del mes de diciembre del 2012



Edgar Alberto Rojas
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

EXP:SDA-08-2011-1140

Elaboró:

Nelson de Jesus Gil Sierra	C.C.: 79312813	T.P.: 186738CS DJ	CPS: CONTRAT O 1390 DE 2012	FECHA EJECUCION:	19/12/2012
----------------------------	----------------	----------------------	-----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Norma Constanza Serrano Garces	C.C.: 51966660	T.P.: 143830	CPS: CONTRAT O 553 DE 2012	FECHA EJECUCION:	23/12/2012
--------------------------------	----------------	--------------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C.: 88152509	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	27/12/2012
---------------------	----------------	-------	------	---------------------	------------

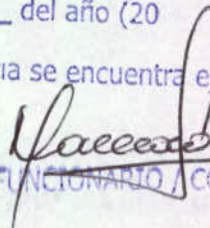
Oregio Nieto
CC: 80-211-460
2-4-2013.

*Recibo Copia
Simple.
del acto administrativo
ya que esta fijado por
edico*

Página 6 de 6

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy **25 ABR 2013** () del mes de
_____ del año (20 _____), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.



FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO

LA SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **SDA-08-2011-1140** se ha proferido N° **RESOLUCION 1800 2012** cuyo encabezamiento y parte resolutive dice **" POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCION

NOTIFIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

Dada en Bogotá, D.C, el 27 de Diciembre 2012

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o entidad **AMARILO S.A.S** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, 26 de Marzo 2013, siendo las 8:00 am por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

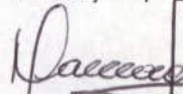

MARTA CORREA

SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL.

Secretaria Distrital de Ambiente

DESEJACION

Y se desfija hoy 10 ABR 2013, vencido el término legal.


MARTA CORREA

SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL.

Secretaria Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V6.0

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA